

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 27 de enero de 2023

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por EL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A. en contra de la señora MARY FRAAN OSORIO MARIN, con el memorial que antecede contenido de liquidación del crédito que ha presentado la parte actora, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEQBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2019-00008-00
Demandante: Fondo Regional de Garantías del Café
Demandado: Mary Fraan Osorio Marin
Decisión: Ordena Traslado liquidación crédito
Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, tres (03) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho el doctor MARIO ZULUAGA GALLEGRO, apoderado de la parte demandante, para presentar liquidación del crédito que se cobra dentro del presente proceso. Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de dicha liquidación a la parte demandada para que, si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por EL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A. contra MARY FRAAN OSORIO MARIN, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito que presenta la parte demandante para los fines indicados en la citada norma.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez